

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 162/02**

Sucre, 10 de junio de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en el año de 1997, por las torrenciales lluvias y granizadas consideradas efectos del fenómeno de El Niño, que ha producido desastres de magnitud en viviendas, calles puentes, sembradíos, muros de contención Etc., entre ellos la destrucción del puente metálico de la Florida, por esta razón, mediante Resolución N° 139/91 de fecha 22 de septiembre de 1997, se autorizó al H. Alcalde, asignar recursos económicos para la atención de las emergencias de los desastres naturales.

Por las circunstancias anotadas, los vecinos del Rincón La Florida, expresaron su indignación por que hasta la fecha el Gobierno Municipal de Sucre no comienza la construcción del puente peatonal o vehicular para cruzar el Río que separa la vecindad con la carretera principal que da al centro de la ciudad, pese a que en por disposición de la Resolución Municipal 139/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, se ha declarado zona

de emergencia que da lugar a la aplicación del art. 61 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 21 de octubre de 2000.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sucre, en sesión N° 60 de fecha 31 de mayo de 2002, en razón a la declaratoria de emergencia existente por disposición de la Resolución 139/97, y que la construcción del puente ya tiene asignado presupuesto en el POA de la gestión 2001 y 2002, ha dispuesto AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, inicie la construcción del puente peatonal sin dejar de lado la perspectiva del puente vehicular.

Finalmente, por la exposición de motivos de profesionales del ramo, en sentido de que la construcción de un puente sin la protección de sus cimientos por Gaviones o muro de contención, puede significar una mala inversión que con el tiempo puede significar la destrucción del puente construido, por lo que también se ha dispuesto que la autoridad ejecutiva, asigne recursos suficientes para la construcción de Gaviones de protección del puente a construir.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se Autoriza a la Autoridad Ejecutiva, que en vía de excepción realice la contratación de la obra construcción del puente peatonal en la zona de la junta Vecinal Rincón La Florida.

**Art.2º** Se Autoriza la contratación de la compra de gaviones para proteger la infraestructura del puente junta vecinal La Florida.

**Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

